



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Toledo, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: No. 54820 40 89 001 2022 00149 00
PROCESO: SUCESION INTESTADA MIXTA
CAUSANTES: ARCADIO JURADO BASTO
MARIA NEFTALI OROZCO DE JURADO
DEMANDANTES: CESAR SAUL JURADO OROZCO
GERMAN HERNANDO JURADO OROZCO

En atención al correo electrónico enviado a este despacho, el día 15 del mes y año que avanzan, mediante el cual el Dr. HERNAN GIRALDO PEREZ, arrima memorial y anexos donde manifiesta de forma literal y expresa;

"(...) HERNAN GIRALDO PEREZ, identificado al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la señora ALBA CECILIA JURADO OROZCO, en calidad de demandada dentro el proceso de la referencia, por lo anterior me permito allegar poder debidamente diligenciado y la copia a la citación a notificación personal y a su vez solicitar copia del expediente completo del proceso bajo radicado 2022-00149 que cursa en su despacho. (...)"

Así las cosas, habrá de reconocérsele personería para actuar dentro de este asunto al Dr. GIRALDO PEREZ, como mandatario judicial de confianza de la interesada ALBA CECILIA JURADO OROZCO, de conformidad y según los términos del poder otorgado. En consecuencia, atendiendo los presupuestos de ley aludidos como querer expreso de nuestro legislador en el Art. 301 del C.G.P., mismo que preceptúa;

"(...) Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias. (...)"

Es por lo que, para este judicial en tales condiciones se torna viable dentro del término de legalidad, tener a la presunta interesada ALBA CECILIA; notificada por conducta concluyente del auto que declaro abierto y radicado en este Juzgado el juicio sucesoral intestado mixto de la referencia, proferido el día 24 de enero del año en curso (fol. 68-69 fte. C. Principal), advirtiéndose que la misma lo será a partir de la notificación del presente proveído, de conformidad con el Art. 295 del C.G.P., esto es por estado, en concordancia con lo normado por el Art. 9º de la ley 2213 de 2022.

Ahora bien, en aras de darle cumplimiento al numeral tercero de la resolutive, del proveído reseñado en precedencia, se hace necesario requerir por conducto de su representante judicial, a la señora ALBA CECILIA JURADO OROZCO, a efectos del Art. 492 del Ibidem (entiéndase el Requerimiento a herederos para ejercer el derecho de opción), para lo cual cuenta con el termino legal de veinte (20) días, debiendo acreditar en debida forma su calidad de heredera de los de cujus.

Finalmente, en atención a lo implorado por el logado, se ordena por secretaria remitirle copia del expediente digital de este asunto.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

OSCAR IVAN AMARILES BOTERO
Juez